

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID Por tres meses..... 30
 PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS } Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Vicealmirante de la Armada D. Manuel de la Pezuela y Lobo del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que fué nombrado por Real decreto de 41 de Setiembre próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Intendente de división Don Joaquín Gil del Real y Farando cese en el cargo de Intendente militar de la isla de Cuba.

Dado en San Ildefonso á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar D. José Martínez y Mínguez,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de división con destino de Intendente militar de la isla de Cuba.

Dado en San Ildefonso á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Magaz y Jaime, que lo es de Negociado de primera en la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

Ayer no hubo invasiones del cólera en Elche ni en Novelda. En Monforte hubo cinco invasiones y cuatro defunciones.

Provincia de Tarragona.

En Ascó hubo el día 30 del pasado mes una defunción del cólera.

No hay noticias de los demás pueblos.

Madrid 4 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 2 de Julio de 1870, cuyo artículo 1.º autorizó al Gobierno para otorgar en pública subasta, con arreglo á la ley de Ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, la concesión de varias líneas entre las que figuraba la de Villalva á Segovia:

Vista la ley de 18 de Mayo de 1883, cuyo art. 1.º dispone que las líneas férreas de Madrid á Valladolid por Segovia y de Segovia á empalmar con la de Valladolid á Calatayud, declaradas de servicio general por leyes especiales y por estar además comprendidas en el art. 4.º de la ley de 23 de Noviembre de 1877, se refundan en una sola que desde Villalva y pasando por Segovia empalme con las de Valladolid á Calatayud ó á Ariza en el punto que se considere más conveniente:

Visto el art. 2.º de esta misma ley de 18 de Mayo, que asigna á la línea de que se trata la subvención de 60.000 pesetas por kilómetro y los demás derechos que por la de 2 de Julio de 1870 se concedieron á la sección entre Segovia y el punto de empalme con la línea de Valladolid á Calatayud:

Visto el art. 3.º de la precitada ley de 18 de Mayo, que autoriza al Gobierno para que desde luego y por medio de subasta pública otorgue la concesión de la sección comprendida entre Villalva y Segovia; disponiendo además el art. 4.º que las obras de la primera sección se han de ejecutar con arreglo al proyecto presentado para la misma por la Diputación provincial de Segovia:

Visto el expediente instruido para los efectos de las mencionadas disposiciones:

Vista la Real orden de 1.º de Mayo del corriente año, que declaró subrogada en D. Miguel Muruve á la Diputación provincial citada, respecto á la propiedad del proyecto de la línea de que se trata, y en cuanto á todos los derechos y obligaciones inherentes á su concesión, viniendo por tanto este interesado á sustituir en tales conceptos á la Corporación citada:

Vista la instancia suscrita por D. Miguel Muruve en su propia representación por los indicados conceptos, y por D. F. R. San Pedro y D. J. Barat, como Administrador y Director respectivamente de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, con el fin de que se le otorgue la concesión del ferrocarril de Villalva á Segovia, una vez que trasferidos á la misma por D. Miguel Muruve los derechos y obligaciones antedichos, se ha celebrado la subasta de la concesión sin haberse presentado licitador alguno:

Vista el acta de la expresada subasta celebrada el día 4 de Julio último, de cuyo documento resulta que, observadas todas las formalidades que las disposiciones vigentes exigen, no se presentó postor, por lo que el Sr. Presidente la declaró desierta:

Considerando que presentada la solicitud de D. Miguel Muruve y Compañía de los caminos de hierro del Norte, antes de que se hiciera la adjudicación al primero, y por iguales consideraciones á las que autorizaron la cesión hecha por la Diputación provincial de Segovia, no hay inconveniente alguno en considerar subrogada á dicha Compañía en los derechos y obligaciones que como dueño

del proyecto y peticionario de la concesión se habían reconocido al D. Miguel Muruve:

Considerando que al no haberse mejorado por falta de otra alguna la proposición garantida que sirvió de base á la subasta, queda subsistente y firme para todos los efectos del remate á favor de su autor.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Reconocer á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España como dueña del proyecto del ferrocarril de Villalva á Segovia, y peticionaria de la concesión de la misma línea en sustitución de D. Miguel Muruve, cuyos derechos y obligaciones han recaído respecto al particular en dicha Compañía.

2.º Aprobar la subasta celebrada el día 4 de Julio último para la concesión del ferrocarril de Villalva á Segovia; y en virtud de no haberse presentado postor en la misma, declarar adjudicada la concesión á la precitada Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, con la subvención de 4.077.600 pesetas en la forma que determina la condición 15 del pliego de las particulares, aprobada por Real orden de 21 de Marzo último, y con sujeción al mismo pliego, á las leyes antedichas, al proyecto aprobado en 16 de Agosto de 1883 y á las tarifas de precios máximos de peaje y transporte, y relación del material libre de derechos arancelarios de importación, con cuyos documentos se anunció la subasta de esta línea.

Al propio tiempo se ha dignado disponer S. M. que se remita al Ministerio de Hacienda, para los efectos correspondientes en aquel Departamento, la precitada relación del material, y encomendar á la División de ferrocarriles del Norte la inspección y vigilancia de la línea de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1884.

FIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que, en primera y única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una el Licenciado D. Diego Suárez, en representación de D. Juan Bautista San Miguel y Barona, demandante, y de la otra Mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre reintegro á la Hacienda por parte del interesado, como contratista del suministro de tabaco de hoja habana de Partido, del importe del 10 por 100 con que fueron rebajados los derechos de exportación de dicha mercancía en la Isla de Cuba:

Visto: Que el expediente gubernativo, del que aparece: Que por virtud de subasta celebrada ante la Dirección general de Rentas para el suministro de 400.000 kilogramos de tabaco, con destino á las Fábricas nacionales, en 31 de Diciembre de 1878, se presentaron á ella varios postores, siendo adjudicado provisionalmente el servicio al autor de la proposición más ventajosa para el Tesoro, que resultó ser D. Justo San Miguel, y confirmada esta adjudicación por Real orden de 20 de Enero de 1879, fué cedida con posterioridad esta contrata por el rematante á su hermano D. Juan Bautista:

Que el contratista otorgó la fianza, realizó los suministros, y terminado el contrato, al hacerse la liquidación del mismo, se suscitó el incidente del abono por el contratista al Estado del 10 por 100 en que fueron rebajados en la Isla de Cuba los derechos de exportación del tabaco

desde 1.º de Enero de 1879, por disposición del Gobernador general de la Isla, aprobada por Real Decreto de 4 de Abril:

Que la Dirección general de Rentas, conforme con el parecer de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, respecto de la interpretación de la cláusula 7.ª del contrato, en la parte que disponía, «que si desde la adjudicación del servicio durante el período del contrato sufriesen aumento o disminución los derechos de exportación, se haría por la Hacienda la bonificación correspondiente a la diferencia en el primer caso, y por el interesado a la Hacienda en el segundo.» opinó que debía el contratista San Miguel abonar al Estado la cantidad de 23.723 pesetas 27 céntimos, en que, según la liquidación, consistía el beneficio del 10 por 100 de rebaja que habían tenido en Cuba los derechos de exportación sobre el tabaco, á partir del 1.º de Enero de 1879, y así lo acordó por orden de 20 de Enero de 1881, que oportunamente se comunicó al interesado:

Que D. Juan Bautista San Miguel recurrió en alzada contra dicha resolución, exponiendo, que, verificada la subasta precisamente el día anterior al en que debía empezar la rebaja de derechos en Cuba, los licitadores fundaron sus cálculos para la subasta en aquella medida, y en que no habiendo habido tiempo hábil de disponer desde la subasta ningún despacho de tabaco en la Aduana de la Habana, los efectos de la subasta sólo podían contarse desde el 1.º de Enero de 1879, en cuya fecha ya regía la rebaja, sin que por lo tanto hubiera derecho á la bonificación prevenida en la cláusula 7.ª:

Y que pasada la instancia á informe de la Dirección general y Asesoría, hoy Dirección general de lo Contencioso del Estado, ambos centros fueron de opinión contraria á las pretensiones del contratista, dictándose en su virtud por el Ministerio de Hacienda la Real orden de 27 de Noviembre de 1881, por la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto, declarando obligado al contratista D. Juan Bautista San Miguel á indemnizar á la Hacienda de la rebaja del 10 por 100 establecida en los derechos de exportación de los tabacos, previa rectificación de la suma que en tal concepto debe satisfacer, después de deducir los que por razón de derechos tuvo que exportar al extranjero, y que por error material comprendió la Dirección entre los que debía gravar la bonificación de que queda hecho mérito:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que resulta:

Que el Licenciado D. Diego Suárez, en representación de D. Juan Bautista San Miguel y Barona, presentó demanda en el Consejo de Estado, que ha mejorado después de declarada procedente la vía contenciosa, con la pretensión de que se revoque la precitada Real orden de 27 de Noviembre de 1881, y dejándola sin efecto se declare que su representado no se halla obligado, como contratista, á hacer bonificación alguna á la Hacienda, por efecto de la rebaja de derechos en la exportación de tabaco de la Isla de Cuba, que empezó á ser efectiva en 1.º de Enero de 1879:

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó pidiendo que se absuelva á la Administración de la demanda y se confirme la Real orden que se combate:

Considerando que la cuestión del pleito se resume en la cláusula 7.ª del contrato, la cual contiene los dos puntos siguientes: primero, que el contratista quedaba obligado á pagar los derechos de exportación vigentes al tiempo de celebrarse la subasta; y segundo, que si se determinaba que sufriera algún aumento ó rebaja, á contar desde la adjudicación del servicio y durante el período del contrato, entonces la Hacienda haría la correspondiente bonificación, por la diferencia en el primer caso, y el interesado á la Hacienda en el segundo:

Considerando que la subasta se celebró en 31 de Diciembre de 1878; que en este mismo día la Junta adjudicó el servicio á D. Justo San Miguel, quien posteriormente lo cedió á su hermano D. Juan Bautista, y que la disminución del 10 por 100 en los derechos de exportación tuvo lugar desde 1.º de Enero de 1879, ó sea con posterioridad á la adjudicación, resultando por lo tanto indudable el derecho del Estado á exigir al contratista la bonificación estipulada:

Considerando que D. Juan Bautista San Miguel se opone, y funda su demanda, en que la adjudicación á que se refiere la mencionada cláusula es la definitiva; que ésta recayó en 31 de Enero de 1879; que la rebaja se hallaba hecha con posterioridad á la subasta, y que no hay motivo para obligarle al pago de la cantidad á que asciende el importe de la disminución en los derechos:

Considerando que en dicha cláusula, al hacer la rebaja, toma por punto de partida la adjudicación; palabra que, como genérica, comprende lo mismo á lo definitivo que á lo provisional:

Considerando además que ésta liga al contratista al desempeño del servicio, y le sujeta á las condiciones establecidas, siempre que recaiga la aprobación superior, como aquí ha ocurrido, en cuyo caso se retrotraen en todos sus efectos á la fecha de la adjudicación primitiva;

Conferéndome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio de Mena y Zorrilla, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Francisco Rubio, D. José Magaz, D. Angel María Dacarrete, el Marqués de los Ullagares, el Marqués de la Puensanta, D. José Creagh, Don Juan Suárez, D. José Montero Riés, D. Juan de la Concha Castañeda, D. Enrique de Cisneros y D. José Sánchez Bregua,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda propuesta por el Licenciado D. Diego Suárez, á nombre de D. Juan Bautista San Miguel, y en confirmar la Real orden de 27 de Noviembre de 1881, en la parte que se refiere al abono á la Hacienda del importe de la disminución del 10 por 100 en los derechos de exportación del tabaco de Cuba, á que se ha contraído el presente pleito. Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 3 de Julio de 1884.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Mes de Julio de 1884.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general, el día 1.º de Octubre de 1884.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de inscripción del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 1.238.86 pesetas.
Doce documentos de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por capitales 286.000 pesetas.
Cinco documentos de id. sin interés, procedente del personal, por capitales 2.015.81 pesetas.
Setenta y cinco documentos de acciones de carreteras, por capitales 37.500 pesetas.
Sesenta y dos documentos de id. de obras públicas, por capitales 31.000 pesetas.
Dos documentos de id. de carreteras, por capitales 2.000 pesetas.
Treinta y cuatro documentos de bonos del Tesoro, primera emisión, por capitales 17.000 pesetas.
Tres documentos de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 2.000 pesetas.
Veintidós documentos de id. id. id., por capitales 14.500 pesetas.
Total: 216 documentos, por capitales 393.254.67 pesetas. Total: 393.254.67 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

Cincuenta y nueve documentos de títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880, por capitales 180.000 pesetas.
Seis documentos de id. provisionales al 4 por 100 interior, por capitales 5.000 pesetas.
Veintidós documentos de obligaciones generales de ferrocarriles, emisión de 1874, por capitales 10.500 pesetas.
Noventa y un documentos de títulos de renta perpetua al 3 por 100, emisión de 1870, por capitales 76.750 pesetas.
Nueve documentos de inscripciones de 3 por 100 consolidado interior, por capitales 77.281 pesetas.
Treinta y un documentos de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de 1882, por capitales 291.000 pesetas.
Doscientos treinta y tres documentos de residuos de id. id. idem, por capitales 57.520.80 pesetas.
Cuatro documentos de inscripciones de id. id. id., por capitales 378.386.60 pesetas.
Mil seiscientos seis documentos de id. al 3 por 100 del 80 por 100 de Propios, por capitales 9.179.269.39 pesetas.
Seiscientos veintinueve documentos de id. de Beneficencia, por capitales 5.404.014.91 pesetas.
Trescientos cincuenta y seis documentos de id. de Instrucción pública, por capitales 1.036.298.92 pesetas.
Siete documentos de id. transferibles, colectivos y particulares, por capitales 49.538.16 pesetas.
Tres documentos de id. no transferibles id. id., por capitales 392.605.62 pesetas.
Total: 3.163 documentos, por capitales 17.158.303.40 pesetas. Total: 17.158.303.40 pesetas.

RESUMEN.

Doscientos diez y seis documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos, por capitales 393.254.67 pesetas. Total: 393.254.67 pesetas.
Tres mil ciento sesenta y cinco documentos de id. por conversiones, por capitales 17.158.303.40 pesetas. Total: 17.158.303.40 pesetas.
Total general: 3.381 documentos, por capitales 17.551.560.07 pesetas. Total: 17.551.560.07 pesetas.

Madrid 2 de Octubre de 1884.—El Tesorero, Andrés Camaño.—Conforme, el Contador general, Manuel de Espejo.—V. B.—El Director general, Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para rifar con carácter de beneficencia y con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Casa Amparo de dicha ciudad un par de mulas de labor de raza piemontesa que la ha sido donada gratuitamente para dicho fin; quedando obligado el Ayuntamiento á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones que rigen en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Octubre de 1884.—El Director general, G. Vicaña.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Ramón Díaz Navarro, clasificado en concepto de jubilado, con el haber anual de 2.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.800 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años,

7 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Cate-drático de la Universidad de Santiago 33 años, 7 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Llanés y Suárez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 41 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 31 de Diciembre de 1873, le fueron reconocidos, en situación de cesante 22 años, 10 meses y 19 días; Oficial de primera clase en la Inspección de Hacienda del distrito de Galicia 11 meses y 24 días; Oficial de igual clase y Jefe de Negociado de tercera con destino á la Dirección general de la Deuda pública 2 años, 3 meses y 2 días; Oficial auxiliar de primera clase de la planta del Tribunal de Cuentas del Reino 8 años, 2 meses y 2 días; Contador de segunda clase del mismo Tribunal un año, 7 meses y 15 días, y se le abonan 18 días por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión.

D. Mariano Espinosa y Oscañal, Oficial primero que fué de la Contaduría de la suprimida Casa de Moneda de Barcelona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 6 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 4 de Junio último le fueron reconocidos en situación de cesante 38 años, 2 meses y 6 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión un año, 4 meses y 4 días.

D. Tadeo Salvador, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliario nacional movilizado de Logroño 6 años, 10 meses y 2 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, en calidad de interino, no se le abona este servicio; Fiscal de la Subdelegación de Rentas de Logroño 4 años, 5 meses y 23 días; Promotor fiscal de Hacienda de la misma provincia 2 años, un mes y 7 días; Registrador de la propiedad y liquidador del impuesto de derechos reales de Logroño, con el carácter de interino, tampoco se le abona este servicio; O denador general de Pagos del Ministerio de la Gobernación 2 meses y 13 días, y Gobernador civil de Logroño 2 años, 8 meses y 23 días.

D. Antonio Gallano Asensio, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 10 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 29 años, 3 meses y 5 días, 6 Inspector de segunda clase de Orden público 4 años, 7 meses y 3 días.

D. Angel López Pérez de Cisneros, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 25 años, 3 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 meses y 14 días; Interventor de la contribución de Consumos de Orense un año, 10 meses y 27 días; Fiel de los Derechos de consumos de Tarragona 4 años, 11 meses y 23 días; Oficial de libros, Interventor y Fiel de iguales derechos en Granada y en Málaga 3 años; Oficial de la clase de terceros de la Contaduría central 3 años, 3 meses y 13 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Contabilidad y de la Sección de Intervención general y Teneduría de libros del Ministerio de Hacienda 2 años, un mes y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase con destino á la Dirección general del Tesoro público 3 años, 3 meses y 26 días, y Oficial de segunda y primera clase, en comisión, y Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de la Deuda 6 años, 3 meses y 5 días.

D. Domingo Ramón de Minores y Canella, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 22 años de servicios. Extracto de los mismos: aspirante de tercera y segunda clase de la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales un año, 11 meses y 10 días; Oficial quinto de Hacienda pública en la Contaduría Central un año, 11 meses y 16 días; Escribiente eventual del Ministerio de Marina no se le abona este servicio; Escribiente auxiliar del Negociado de diezmos en la Administración general de rentas terrestres de la Isla de Cuba 9 meses y 25 días; Administrador Receptor de Rentas de Puertos grandes en la misma Isla 9 meses y 10 días; Oficial tercero de Hacienda con destino á la Administración Central de Rentas y Estadística de Cuba un año, un mes y 5 días; Guardaluzacón segundo, Vista de la Aduana de Cárdenas 3 años, un mes y 3 días; Oficial de segunda clase de la Administración Económica de Navarra 21 días; en el mismo empleo en Alicante un mes y 23 días; en igual destino en Cádiz 9 meses y 7 días; Oficial primero de la Administración económica de Cádiz un año, 10 meses y ocho días; Jefe de Negociado de tercera clase de la misma Administración 4 meses y 3 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Impuestos indirectos 6 meses y 11 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Cádiz é Interventor de la misma Administración 2 años y 8 meses; Presidente de la Comisión de evaluación de la contribución territorial de dicha provincia 8 meses y 10 días; Jefe de Administración de cuarta clase en la Sección central de estadística de la riqueza territorial en la Dirección general de Contribuciones un año, 10 meses y 18 días; Inspector de Contribuciones 4 meses y 8 días; Jefe ecónómico de Granada 3 meses y 6 días; Interventor de Hacienda de la Coruña 2 meses y 16 días; en igual destino en Sevilla un año, 11 meses y 10 días.

D. José María Ochoa y Álvarez, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 20 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: Perito agrónomo y Comisario de Montes 11 años, 11 meses y 28 días, y Jefe de Secciones de Fomento 8 años, 2 meses y 2 días.

D. Antonio Corra y Camacho, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 22 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de cuartos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda un año, 5 meses y 26 días; Escribiente de la Dirección general de Fábricas de efectos estancados, Casas de Moneda y Minas un año, 5 meses y 15 días; Oficial auxiliar y Oficial de cuarta y tercera clase de la Dirección general de Rentas Estancadas 5 años, 10 meses y 11 días; Oficial de tercera y de segunda clase de la Dirección de la Caja general de Depósitos 5 años, 9 meses y 13 días; Segundo Tenedor de libros de la misma Dirección de la Caja, con la categoría de Oficial de primera clase, 3 años, 2 meses y 20 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la propia Dirección un año, 5 meses y 27 días; en igual empleo en la Dirección general de Contribuciones y en la Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado 2 años, 9 meses y 22 días, y Jefe de Negociado de segunda clase de la misma Ordenación 5 meses y 21 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Miguel del Río y Nates, Oficial cesante de la Administración de Contribuciones de la Habana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 840 pesos, tres quintas partes del sueldo de 1.400 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 5 meses y 24 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 19 de Abril de 1876.

D. José Eduardo Rea y del Río, Interventor cesante del destino de Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga en las Islas Filipinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 720 pesos, tres quintas partes del sueldo de 1.200 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 8 meses y 28 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 6 de Octubre de 1880.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 5 de Octubre próximo se abrirá al público con servicio limitado la estación municipal de Jerez de los Caballeros, sección de Badajoz.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELLECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el primer trimestre de 1884 (1).

Número 3.333.—Revista cristiana, periódico científico religioso, tomo 4.º, por varios.—Propietario D. Federico Fliedner.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. José Cruzada; un tomo en 4.º, 380 páginas.—Presentada la primera edición en 19 de Enero de 1884.

Núm. 3.336.—El Amigo de la infancia (año IX, 1882), por varios.—Propietario D. Federico Fliedner.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Cruzada; un tomo en 4.º, 492, con grabados y planchas intercalados en el texto.—Presentada la primera edición en 21 de Enero de 1884.

Núm. 3.337.—El Amigo de la infancia (año X, 1883), por varios.—Propietario D. Federico Fliedner.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. José Cruzada; un tomo en 4.º, 492, con grabados y planchas de música intercalados en el texto.—Presentada la primera edición en 21 de Enero de 1884.

Núm. 3.338.—Historia Sagrada, colección de láminas, por D. Manuel Rosado.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 en la litografía de la viuda de Roldán; 40 cartelas de 088 X 064, conteniendo 12 láminas cada una.—Presentada la tercera edición en 21 de Enero de 1884.

Núm. 3.339.—Geometría elemental con aplicaciones varias, por D. Carlos Alvarez Malgorry.—Propietario D. Manuel Rosado.—Impresa en Madrid el año 1884 en la litografía de la viuda de Roldán; 10 cartelas de 079 X 063.—Presentada la primera edición en 21 de Enero de 1884.

Núm. 3.340.—Poesías, por D. Fernando de Gabriel.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. M. Tello; un tomo en 8.º, 316, con el retrato del autor grabado en cobre.—Presentada la segunda edición en 22 de Enero de 1884.

Núm. 3.341.—La Mortaja de limosna (novela), por D. Manuel Cubas.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 209.—Presentada la primera edición en 22 de Enero de 1884.

Núm. 3.342.—El Angel del presidio (novela), por D. Manuel Cubas.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. P. Dubrull; un tomo en 8.º, 249.—Presentada la primera edición en 22 de Enero de 1884.

Núm. 3.343.—Prolegómenos del Derecho, por D. Francisco de la Pisa Pajares.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por el Sr. Góngora; un tomo en 8.º, 431.—Presentada la segunda edición en 24 de Enero de 1884.

Núm. 3.344.—El Estudiante de Salamanca, por D. José Espronceda.—Propietaria Doña Blanca Espronceda.—Impresa en Madrid el año 1884 por Gaspar; un tomo en 4.º, 28, con láminas intercaladas en el texto.—Presentada la primera edición en 26 de Enero de 1884.

Núm. 3.345.—Poesías varias, por D. José Espronceda.—Propietaria Doña Blanca Espronceda.—Impresa en Madrid el año 1884 por Gaspar; un tomo en 4.º, 32, con láminas intercaladas en el texto.—Presentada la primera edición en 26 de Enero de 1884.

Núm. 3.346.—El Diablo mundo, poema por D. José Espronceda.—Propietaria Doña Blanca Espronceda.—Impresa en Madrid el año 1882 por Gaspar; un tomo en 4.º, 60, con grabados intercalados en el texto.—Presentada la primera edición en 26 de Enero de 1884.

Núm. 3.347.—Eusebio, zarzuela para piano, por D. José Luis Muguersa.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 3.—Presentada la primera edición en 28 de Enero de 1884.

Núm. 3.348.—Despedida á Bilbao, romanza para triple ó tenor con acompañamiento de piano, letra de D. Policarpo Ormiz, por D. José Luis Muguersa.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 28 de Enero de 1884.

Núm. 3.349.—Pater noster, á tres voces, órgano ú orquesta. Ob. 343 por D. Ignacio Ovejero y Ramos.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884; un tomo en folio, 18.—Presentada la primera edición en 28 de Enero de 1884.—A. R. 6.866.

Núm. 3.350.—La pasionaria, melodía dramática para voz de soprano con piano, letra de D. Leopoldo Cano y Masas, por Don Antonio Repáraz.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 28 de Enero de 1884.—A. R. 6.605.

Núm. 3.351.—Tratado de Gimnasia pedagógica, por D. José Sánchez y González de Somoano.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Manuel Minuesa de los

(1) Véase la Gaceta de anteaño.

Ríos; un tomo en 8.º, 279, con láminas y figuras y planchas de música.—Presentada la primera edición en 28 de Enero de 1884.

Núm. 3.352.—Cantos de un mudo, por D. Constantino Gil.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por Don Antonio Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 254.—Presentada la tercera edición en 30 de Enero de 1884.

Núm. 3.353.—La señora del velo negro, por Emile Richebourg, traducida por D. Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario el traductor (en España).—Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. S. Arranz y Compañía; un tomo en 8.º, 418.—Presentada la primera edición en 30 de Enero de 1884.

Núm. 3.354.—La fatalidad, por Xavier de Montepin, traducida por D. Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. Arranz y Compañía; un tomo en 8.º, 205.—Presentada la primera edición en 30 de Enero de 1884.

Núm. 3.355.—Ritual escocés del aprendiz de Masón, por D. Eduardo Caballero de Puga.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. S. Arranz y Compañía; un tomo en 8.º, 201.—Presentada la primera edición en 1.º de Febrero de 1884.

Núm. 3.356.—Porvenir militar de la raza latina, por D. Manuel Corrota.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Gregorio Juste; un tomo en 8.º, 48.—Presentada la primera edición en 1.º de Febrero de 1884.

Núm. 3.357.—El fin del mundo, novela, por D. Constantino Gil y Luengo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1872 por D. Diego Valero; un tomo en 8.º, 216, con una lámina.—Presentada la primera edición en 4 de Febrero de 1884.—Forma parte de la Biblioteca de novelas humorísticas *El pícaro mundo*.

Núm. 3.358.—Para usted! picadura literaria, por D. Constantino Gil y Luengo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1871 por D. Diego Valero; un tomo en 8.º, 329.—Presentada la primera edición en 6 de Febrero de 1884.

Núm. 3.359.—Tratado de la legislación de primera enseñanza vigente en España, por D. Pedro Ferrer y Rivero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 439.—Presentada la cuarta edición en 6 de Febrero de 1884.

Núm. 3.360.—Ensayo crítico analítico sobre la Gioconda, ópera de A. Ponchielli, por Armoniens.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 40; tiene el retrato del autor en la anteportada.—Presentada la primera edición en 7 de Febrero de 1884.

Núm. 3.361.—El combate de la vida (segunda parte) el Coronel de Breslao, por Henri Riviere, traducida por D. Pedro Sañudo y Aután.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 410.—Presentada la primera edición en 7 de Febrero de 1884.

(Se continuará.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Setiembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

Table with 2 columns: Description of bonds and Termio medio. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem del personal, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, cédulas al 6 por 100, Idem id. id. al 5 por 100.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Director general, Mariano Catalina.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio García Gutiérrez, ha quedado vacante una plaza de número en la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener este cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestos por tres Académicos de número. La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo casa de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, hasta el día 4 de Noviembre próximo venidero á las tres de la tarde.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Habiendo terminado á las doce de la noche de ayer el plazo señalado para la admisión de Memorias al concurso ordinario del año actual, se publican los lemas de las recibidas en esta Secretaría:

Sobre el primer tema.

«La carestía de subsistencias, sus causas, sus efectos, medios de evitarla y de promover la baratura en el comercio de los artículos de primera necesidad;» se han presentado cinco Memorias en los días 18, 22, 26 y 29 de Setiembre último y 1.º del corriente; distinguiéndose con los lemas siguientes:

- 1.º «El temor de Dios es el principio de la sabiduría. Saber vivir para saber morir, es el colmo de la misma.»
2.º «La carestía de subsistencias.»
3.º «Salus populi suprema lex est.»
4.º «Contra ignorantiam instructio.»
5.º «Inter folia fructus.»

Sobre el segundo tema.

«De la proporción entre la gravedad de las penas y la de los delitos. ¿Será posible conseguirse señalando la ley todos los grados de los delitos y de las penas correspondientes? No siendo esto posible, ¿se conseguirá mejor ampliando las facultades de los Tribunales de justicia para el señalamiento de penas? Ventajas é inconvenientes de uno y otro sistema;» se han recibido dos Memorias en 23 de Setiembre y 1.º del corriente, con los siguientes lemas:

- 1.º La relación entre las penas y los delitos no es menos quimérica en derecho penal que la cuadratura del círculo en Geometría, pero en una y otra es posible la aproximación.—Tissot.
2.º «Si el hombre fuese tan bueno como quiere que lo sea la

moral cristiana, muchas leyes habría de más en el mundo; la primera sería la ley Penal.»

La Academia hará el examen de estas Memorias y publicará oportunamente el resultado del concurso.

Madrid 2 de Octubre de 1884.—El Académico Secretario, José García Barzanallana.

Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

El día 4 del corriente á las ocho de la noche, y en su local se reúne la Sociedad Económica para reanudar sus tareas después de las vacaciones de verano.

Las secciones de Intelectuales Morales y de Intereses Materiales celebrarán sus juntas en los días y á las horas de costumbre. Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para los efectos oportunos.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Secretario primero, Luis María de Tro y Moxó.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Anulada la subasta para contratar el suministro de acopios de reparación de los kilómetros 51 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, por no haber cumplido con las condiciones estipuladas la persona á cuyo favor se adjudicó este servicio, he acordado señalar el día 31 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de la tarde, con el fin de contratar nuevamente el suministro de acopios de que se deja hecho mérito, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 40.209 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 405 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 51 al 57 de la carretera de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, fijando la cantidad en letra y por pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.) 902—S

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Santa Cruz y D. Lorenzo Fernández, Administradores que fueron de Hacienda pública de esta provincia en el año de 1857, y á Don Pedro Martínez y D. Víctor María Cortezo, Oficiales de la misma Administración en la citada época, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este segundo anuncio, comparezcan por sí ó por medio de apoderados, ante esta Administración de Contribuciones, á fin de notificarles los cargos que contra ellos resultan como responsables subsidiarios del alcance contratado por D. Antonio Merchán, estancadero que fué en la plaza del Ayuntamiento de esta capital; en la inteligencia que si no presentarse en el plazo señalado, ó sus herederos si aquellos hubiesen fallecido, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 2 de Octubre de 1884.—El Administrador, Rafael López Ribera. 2854—M

Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo adquirirse en pública subasta los cueros y demás pieles, cuerdas, cerda, cinchas é hilos que se calculan necesarios para las labores de este establecimiento durante el año económico de 1884-85, conforme aparece en la relación que se acompaña, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 26 del actual, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 20 de Octubre próximo ante la Junta económica de este Parque, á la cual los interesados deberán presentar en los 30 minutos antes de la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados; redactadas en papel sellado de la clase 11.º de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entrecrueglonados, aunque se hallen salvados, y arreglados en un todo al modelo que se inserta á continuación; debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la prescripción 3.ª del pliego de condiciones legales, que en unión del de las facultativas sirvieron de base á esta subasta, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la indicada dependencia todos los días no festivos á las horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle..., número..., piso..., según cédula personal número..., (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número... de la GACETA DE MADRID y de los pliegos de condiciones y de precios límites á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en pública subasta de cueros y demás pieles, hilos y cordaje con destino al Parque de Artillería de Madrid, se comprometo á entregar los efectos del primero ó segundo grupo á los precios siguientes, acompañando la garantía exigida.

(Aquí el detalle de los efectos, precio de la unidad de cada uno de ellos.)

(Fecha y firma del autor.)

Relación que se cita.		Precio límite.	TOTAL.
Kilogs.	PRIMER GRUPO.—Cueros y pieles.	Pesetas.	Pesetas.
2.700	Cuero negro.....	4'80	12.150
1.500	Idem avellana.....	5'25	7.875
150	Idem delgado al pelo.....	2'37	355'60
30	Idem imperial.....	4'36	130'80
310	Becerro de Valladolid.....	7'49	2.322'90
560	Vaquetilla de id.....	6'48	3.460'80
240	Idem negra.....	5'60	1.344

Pielas.		Precio límite.	TOTAL.
240	Pielas de cabra color avellana..	5'33	1.279'20
60	Idem de id. id. negra.....	4'57	280'20
310	Idem de badana id. avellana...	1'58	489'80
190	Idem de id. abecerradas.....	2'04	387'60
			29.987'80

SEGUNDO GRUPO.—Cuerdas, corda, hilos y cinehas.		Precio límite.	TOTAL.
620	Cerda retorcida.....	4'48	2.777'60

Metros.		Precio límite.	TOTAL.
280	Cincha de cáñamo de 10 centímetros.....	1'43	390'40
560	Idem de id. de siete centímetros.	0'60	336

Kilogs.		Precio límite.	TOTAL.
800	Cuerda de cáñamo de 26 milímetros.....	2'47	1.736
300	Idem de id. de 22 milímetros...	2'47	1.736
3	Hilaza blanca.....	6'90	20'70
8	Idem naranja.....	6'90	55'20
20	Idem negra.....	6'90	138
25	Hilo azul de media libra.....	4	100
24	Idem id. de tres cuarterones...	4	96
28	Idem blanco de á libra.....	4	112
29	Idem id. de cuatro hebras.....	4	116
15	Tramilla blanca.....	7	105
			7.658'90

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Julián López Sanz.—V. B.—El Coronel Director, Sanjuan. 901—S

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 3.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Andrés.....	Manuel Escartin...	Ministerio Gobernación.
Almería.....	Valentín Martínez..	Plaza Santa Ana, 4, tercero.
Lugo.....	José Pérez Arias...	San Francisco el Grande.
Gransehucig...	Rizarelli.....	Circo (ausente).
Cádiz.....	Jesus Caballe.....	Góngora, 3.
Bilbao.....	Esteban Sarmiento.	Esperanza, 16, principal.
Lorca.....	Félix Pascual.....	Montera, 2ª.
Montilla.....	Pedro Miguel Ortega.....	Lepanto, 4, bajo.
Valmaseda.....	Valentín Arza.....	Salud, 5.
Mérida.....	María Cabello.....	Valverde, 1, segundo.
Vitoria.....	Patricia Gómez.....	Jardines, 8, bajo.
Barcelona.....	Urbano Manini.....	Villalba, 6.
Chamberí.		
Bilbao.....	Isabel García.....	Florida, 5, tercero.
Medina Campo..	Lorenzo Semprún..	Plaza Santa Bárbara, 2.
Bilbao.....	Isabel García.....	Florida, 5, tercero.
Argüelles.		
Granada.....	Carmen Toledo Barret.....	Ferraz, 32, segundo.
Mondónedo.....	Antonia González..	Ferraz, 29, tercero.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo Central.

DÍA 2 DE OCTUBRE.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 11	Atilano Lanuza.—Santander.
12	Fernando García.—Palma.
13	Blas Alonso.—Sevilla.
14	Benito Torres.—Toledo.
15	Ceferino Gamoneda.—Huelva.
16	Cándido Sáez.—Medina del Campo.
17	Claudio S. Albornoz.—Avila.
18	Elisa Treginaldo.—Valladolid.
19	Eduardo López.—Avila.
20	Felipe Iturralde.—Vitoria.
21	Francisco Delgado.—Valladolid.
22	Felipe Sacristán.—Escorial.
23	Gabino Orián.—Sorja.
24	Gregorio Pardo.—Ceuta.
25	José Pereda.—Fojo.
26	Luisa Paredes.—Alhama.
27	La Nueva Era.—Cádiz.
28	Manuela Fajardo.—Crevillente.
29	Manuel Ferreras.—Barcial.
30	Manuel F. Loza.—Balsain.

Núm. 31 Miguel Arreiza.—San Sebastián.
 32 Manuel Rodríguez.—Tatuán.
 33 Mariano García.—Calatayud.
 34 Nicolasa Gómez.—Segovia.
 35 Pedro Ontiveros.—Valdemoro.
 36 Pablo Nogués.—Murcia.
 37 Tomasa Caco.—Valladolid.
 38 Teresa Molins.—Crevillente.
 39 Vidal Martínez.—Chinchón.
 Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucioaal de Mieres.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad se ha señalado el día 6 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera municipal de Santullano á Riosa, desde el Canto del Llerón á Villaestremeri, término municipal del Concejo de Mieres, comprendido en la provincia de Oviedo, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 59.868 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y será simultánea, en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación ante el funcionario que designe el Sr. Ministro de la Gobernación, y en la provincia de Oviedo en la Casa Consistorial de Mieres, capital de su término, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona en quien competentemente delegue, con asistencia del Concejal que se designe por el Ayuntamiento, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 1.ª, arreglándose estrictamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 2.993 pesetas 43 céntimos en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria municipal en Mieres.

Si se diera el caso de que se presentaran dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación en el acto entre sus autores solamente por el término de 10 minutos, y si no se hiciese puja alguna, ó fuesen estas iguales, se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que tuviese el número más bajo.

El Alcalde, Presidente, Manuel M. Trelles.

Pliego de condiciones económicas que además de las facultativas han de servir de base para la contrata de las obras de la carretera municipal de Santullano á Riosa, ó sea el trozo 2.º comprendido entre el Canto del Llerón y Villaestremeri.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta será el de 59.868 pesetas 42 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

2.º La subasta se hará por pliegos cerrados en la forma que prescriben las leyes vigentes ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

3.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Presidente en el acto de la subasta, y terminada su presentación se procederá á abrirlos, dándose lectura en alta voz á las proposiciones que se hubiesen hecho.

4.º A todo pliego deberá acompañarse la carta de pago que acredite haberse consignado el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo para la subasta en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal.

5.º Las proposiciones se reaccionarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones, siendo desechadas las que no se presenten redactadas en los términos expresados, ó excedan del presupuesto que sirve de tipo para el remate, ó se presenten sin acompañar la carta de pago del depósito.

6.º Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación del remate, devolviéndose en el acto las cartas de pago á los demás licitadores.

7.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación en el acto, entre sus autores solamente, por término de 10 minutos, y si no se hiciese puja alguna, ó fuesen estas iguales, se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que tuviese el número más bajo.

8.º Aprobado el remate el contratista, dentro del plazo de 15 días desde la fecha en que se le hubiese comunicado la adjudicación, aumentará el depósito de que habla la condición 4.ª con el carácter definitivo hasta el 40 por 100 del importe del presupuesto de la obra, y presentará al mismo tiempo la correspondiente escritura de fianza.

Así el depósito provisional como el definitivo se harán en metálico precisamente.

9.º Si el rematante no cumpliese en el plazo señalado lo prescrito en la condición que precede, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratista. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Y segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiese ocasionado ó á que diese lugar, echando mano para ello de la fianza correspondiente.

10.º Será obligación del contratista abonar los derechos de escritura y contrato de compromiso, como también el pago de la matrícula y anuncios de la subasta.

11.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la fecha en que quede hecho el replanteo, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

12.º Se acreditará cada dos meses al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo que designe el Ayuntamiento. Su abono se hará sin descuento alguno en la Depositaria del Municipio.

13.º Hecho este contrato á riesgo y ventura, el rematante en ningún caso podrá pedir perjuicio ni indemnización alguna al Ayuntamiento.

14.º Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse y que se resolverán de conformidad con lo que las disposiciones vigentes determinan, el contratista queda sumiso al fuero del domicilio de la Corporación interesada.

15.º Hecha la recepción definitiva y liquidación de las obras, quedará el contratista libre de toda responsabilidad tan luego como se hayan aprobado por la Superioridad, devolviéndole el importe de la fianza.

16.º El modelo de la proposición para la subasta será precisamente como sigue:

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera municipal de Santullano á Riosa, desde el Canto de Llerón á Villaestremeri, término municipal de Mieres, comprendido en la provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, en letra precisamente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Así resulta del original á que me refiero, y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente con el V. B.º del Sr. Alcalde, en Mieres y Setiembre 15 de 1884.—Tomás Urangaray.—V. B.º—El Alcalde, Manuel M. Trelles. 899—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE.

En la causa que pende en este Juzgado y mi Escribanía sobre amenazas hechas al parecer por Vicente Sanchis Siches, guarda municipal de Antella, á su convecino Casildo Peris Martínez el día 10 de Junio último en la partida del Oro, de aquel término, el Sr. D. Nicolás García Sempere, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha mandado en providencia de hoy se cite al testigo Vicente Gómez Poveda, cuyo paradero se ignora, de 17 años de edad, soltero, maderero, vecino de Cofrentes, partido judicial de Ayora, para que dentro del preciso término de 10 días, y bajo la multa de 5 á 30 pesetas, comparezca en este Juzgado, de nueve á doce de la mañana, con objeto de que amplie la declaración que rindió en dicho día 10 de Junio ante el municipal de Antella.

Y para que tenga efecto la citación del Gómez en la forma que establece el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extiendo y firmo la presente cédula en Alberique á 14 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Antonio Sánchez. J—6601

ALCÁNTARA.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) Don Manuel Burgos Meneses, Juez municipal suplente de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Saavedra Selva, gitano, vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de expresado sujeto caso de ser habido.

Dada en Alcántara á 16 de Setiembre de 1884.—Manuel Burgos.—Por su mandato, Vicente Solano Infante. J—6667

ALCAÑICES.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta villa de Alcañices y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de haber desaparecido, suponiéndose ahogado en medio del río Duero, y sitio denominado el Embarcadero, término de Carbajosa, de este partido judicial, donde se hallaba navegando, el mozo Eugenio Antón Castaño, natural de dicho pueblo, de 22 años de edad, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno, con poca barba, y estatura un metro 580 milímetros, cuyo suceso ocurrió el día 9 del actual, sin que hasta la fecha haya podido ser habido el cadáver del mismo.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las respectivas Autoridades de los pueblos de la ribera de expresado río desde Carbajosa en adelante, á quienes ruego y encargo que si tuviesen noticia del paradero del cadáver referido, lo comuniquen inmediatamente á este dicho Juzgado, expido el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á los efectos indicados.

Alcañices 17 de Setiembre de 1884.—Estanislao Sala del Castillo.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. J—6668

ALMENDRALEJO.

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Francisco Blanco García, de oficio quinquillero, el cual presentó la entrega del dinero procedente de la venta de un mulo, verificada en Ribera del Fresno por Juan Antonio, alias el Quinquillero, como dos meses antes de Julio en la huerta de D. Francisco Gragera, al vecino de dicha villa Antonio Pelares Vera, para que en el término de 15 días, conte dos desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Tribunal con el fin de que preste cierta declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Juan Antonio, alias el Quinquillero, por sospechas en el hurto de caballerías; apercibiéndose que de no comparecer á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almodralejo á 20 de Setiembre de 1884.—Bartolomé Gutiérrez.—De su orden, Juan Flores. J—6703

ALORA.

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Gómez Díaz, vecino y Abogado en ejercicio de los del Colegio de la ciudad de Málaga, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á D. Francisco de Paula Escobar; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su detención, y conseguida su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 20 de Setiembre de 1884.—José López.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—6704

ARACENA.

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de este partido.

En la noche de ayer ó madrugada de este día le fueron sustraídas al vecino de esta villa Narciso Rufino Moya de la casa de su propiedad, situada en la calle de Santa Lucía, de esta población, seis gallinas, dos pollos y dos jumentas, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, pues, mediante á que se ignora el paradero de dichos removientes, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación é individuos que constituyen la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura de los mismos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 19 de Setiembre de 1884.—Juan Gordillo Villalón.—Luis Rodríguez Pérez.

Señas de las jumentas.

Una pelo pardo claro, de tres años de edad, de mediana alzada, descubierta de los cuartos traseros, sin hierro, y otra pelo ruco claro, cerrada, de escasa cola, y sin hierro. J—6705

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Braulio Lama y Tomo, Juez de primera instancia de Bermilillo de Sayago.

Hago saber que por D. Jesús Valcárcel Puebles, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día 9 de Mayo de 1877 á principios de Agosto del mismo, se ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para desempeño del cargo; y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra aquél, se hace público por medio de este quinto edicto á fin de que lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Bermilillo de Sayago 16 de Setiembre de 1884.—Braulio Lama.—Por su mandado, José Hernández. J—6706

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez, que según se dice habita en la calle de la Merced, cuyo número y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que sea reconocido por los Médicos forenses y se le reciba declaración en causa que se sigue por las lesiones que sufre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Setiembre de 1884.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—6669

CALATAYUD.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal sobre robo de seis lienzos antiguos, pintados al óleo, de la ermita de San Iligo, de esta ciudad, propiedad de D. Vicente Higuera Arme, vecino de la misma, durante los últimos días de feria que se celebra en esta localidad, los cuales representan las imágenes de Santa Teresa de Jesús, Santa Bárbara, Santa Ursula, Santa Inés, Santa Engracia y Santa Quiteria, los cuales son de un metro 24 centímetros de altura por 94 centímetros de anchura; sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quiénes sean los autores del referido robo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen las oportunas diligencias en busca de los objetos robados, deteniendo y poniendo á mi disposición la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Calatayud á 13 de Setiembre de 1884.—A. Martín.—De su orden, Manuel Ontomán. J—6707

CAÑETE.

D. Hilario Martínez Herranz, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Félix Moreno, cuyo domicilio, edad y demás circunstancias se ignoran, constanding únicamente que es casado con Elena Más, de oficio quinquillera, y que en la tarde del día 8 del actual estuvo en la feria que extramuros del pueblo de Garaballa se celebra en la pradera del Santuario de Tejada, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario que se instruye sobre muerte

violenta de Felipe Collado y León Játiva, y lesiones graves á Elena Más García, contra Doroteo Cebrián Valiente y cuatro más; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto indicado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Cañete á 16 de Setiembre de 1884.—Hilario Martínez.—Por su mandado, Santiago López. J—6670

CARMONA.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rubio Ortega, natural de Carratraca, y vecino de Sevilla en la calle de Alcalá, para que en el término de 10 días, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de la misma y oiga cierta notificación en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado; remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 14 de Setiembre de 1884.—Francisco de Rueda.—El actuario, Licenciado Laureano Daza. J—6672

CARTAGENA.

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Tornell, vendedor de flores, de unos 16 años de edad, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Angel Blois; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 20 de Setiembre de 1884.—Alejandro G. de Salazar.—Por su mandado, Manuel Belda. J—6708

CASPE.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama á Francisco Maestro, vecino de Pastriz y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue contra Pedro Rosas Mombiela y Jacinto Solsona Marqués sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Caspe 19 de Setiembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Francisco Tamayo.—El actuario, Antonio Pérez. J—6709

CEBREROS.

D. Lorenzo del Fresno García, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez instructor de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades, así civiles como militares del Reino, que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con motivo de la sustracción de caballerías de la pertenencia de Pedro Juárez Cuerva, vecino del Sotillo de la Adrada, al que le faltaron en la noche del 10 ó madrugada del 11 del que cursa, y en cuya causa he acordado exhortar á dichas Autoridades para que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de dichas caballerías, cuyas señas se estampán á continuación, remitiendo también al mismo con las seguridades convenientes á las personas en cuyo poder se encuentren repetidas caballerías á menos que justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Cebreros á 18 de Setiembre de 1884.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Mateo Pérez.

Señas de las caballerías.

Una yegua como de 10 años de edad, pelo negro, estrella en la frente, con cicatriz en la paleta de una cornada, bastante cosquillera y herrada de las manos, estatura seis cuartas y media.

Un burro pelo negro, entero, estatura baja, de tres años de edad. J—6673

COLMENAR VIEJO.

En virtud de providencia por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, se cita y llama por término de seis días al Médico D. Fernando de Avila que á mediados de Junio último estuvo en el pueblo de Alcobendas, en el que curó unas lesiones á Angel Aguado Gibaja, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el Angel y otro se instruye por el delito de hurto de caza; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Y para que se haga dicha citación por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula original en Colmenar Viejo á 18 de Setiembre de 1884.—V. B.—González.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—6710

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en la causa

criminal que se sigue con motivo del incendio en varias fincas rústicas sitas en término del Hoyo de Manzanares, se cita y llama á Gabriel Bernardos y Marcelina García, vecinos que fueron de dicha villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la mencionada causa; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se hagan las citaciones acordadas por medio de los periódicos oficiales, autorizo la presente cédula original en Colmenar Viejo á 19 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—Luis Gutiérrez. J—6711

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido se cita y llama á Pedro Luciano Mugnier Dueros, natural de Chamonia, provincia de la Alta Saboya, de estado soltero, de oficio jornalero de 48 años de edad, y Desideri Capon Vambos, natural de Lille, provincia del Norte (Francia), de estado soltero, de oficio zapatero y de 50 años de edad, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia acordada en la causa que por lesiones á los mismos se sigue contra Torcuato Vargas Heredia; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifican.

Y para que se hagan las citaciones acordadas por medio de los periódicos oficiales, expido la presente cédula original en Colmenar Viejo á 20 de Setiembre de 1884.—V. B.—González.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—6712

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José Hacer y Mora, Juez interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca y rescate de las caballerías que se reseñan á continuación, que fueron robadas á Juan Serrano Pérez del cortijo que labra en este término llamado Abolafia del Camino, la noche del 24 de Agosto último, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 19 de Setiembre de 1884.—José Hacer y Mora.—El Escribano, Manuel Montes.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, menos de la marca, de cinco años, algo almadrada de los cuartos traseros, con un hierro en la nalga derecha.

Un mulo cerrado, pelo rojo, con las dos cañas ocupadas, con una poca de holguera en el nacimiento del cuello, con un hierro en la nalga derecha. J—6713

DENIA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia acordada hoy en la causa contra Teresa Llopis Balaguer y otras por suposición de parto y otros hechos, ha mandado se emplazé á la Teresa Llopis Balaguer, que según se dice marchó á Argel, ignorándose en donde tiene su domicilio, para que en el término de 10 días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Altea á defenderse de los cargos que en dicha causa le resultan; previéndola que si deja trascurrir dicho término sin comparecer la pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Denia 18 de Setiembre de 1884.—El actuario, Ramón María Llobell. J—6674

ECIJA.

D. Antonio Espinar y Ros, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Gil Reyes, natural de Alora, hijo de Felipe y de María Soltero, jornalero, de 46 años, y vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser notificado de la ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á su busca, y caso de ser habido á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel del partido.

Dada en la ciudad de Ecija á 20 de Setiembre de 1884.—Antonio Espinar.—Ante mí, Román Ortiz. J—6714

GETAFE.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cesáreo Alguacil Boías, natural y vecino de Valdemoro, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Santiago y de Basilia, de paradero ignorado, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos pardos, bigote rubio, así como también la barba, nariz y boca regulares, y viste chaleco, chaqueta y pantalón de paño oscuro, gorra de tricot, camisa de color y botas con cañas color café, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Escribanía de Cámara de D. José Gonzalo de las Casas, sita en el Palacio de Justicia de esta Corte, á la práctica de una diligencia dada en la causa que contra el mismo pende en la Superioridad sobre lesiones á Francisco Alonso Corcuera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido procesado, remitiéndole ante dicho Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 16 de Setiembre de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—6675

GINZO DE LIMIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Amadeo Domínguez, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio González Peña, alias Morales, vecino de la Gándara de Sabucedo, de estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, cara y nariz regulares, color bueno, de unos 26 años de edad; viste pantalón de tela, chaqueta de paño negro con ribetes de astracán negro, chaleco también de paño negro, usa faja morada, sombrero negro y calza botas, cuyo actual paradero de dicho sujeto se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado á manifestar si se conforma ó no con la pena que el Sr. Fiscal pide se le imponga por consecuencia de la causa que se le sigue sobre lesiones; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Ginzo de Limia 17 de Setiembre de 1884.—Amadeo Domínguez.—De orden de S. S., Camilo Carballo, por D. Benito Teijeiro. J—6676

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Francisco Ramírez González, alias Sambullo, hijo de Antonio y María, natural de Alheadid, vecino de esta ciudad, habitante que ha sido en la calle de Calderería Nueva, casa sin número, de estado soltero, sin oficio y de 43 años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para hacerle oírte requerimiento en la causa que contra el mismo y un consorte se sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, disponiendo su remisión á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Granada á 17 de Setiembre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Acacituno. J—6677

D. Ambrosio Hernández Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Ignacio Bueno Nieto, hijo de José y Teresa, natural de Urgiva, vecino de esta ciudad, soltero, del campo, de 38 años, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, con objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en causa contra el mismo seguida sobre lesiones; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su traslación á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Granada á 18 de Setiembre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Acacituno. J—6715

HUELVA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Tomás Martínez Báez, se encuentra el siguiente:

«Edicto.—D. Joaquín Serra y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de Tomás Martínez Báez, se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Báez, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en la referida causa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 25 de Junio de 1884.—Joaquín Serra.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero. J—6678

Lo inserto corresponde con su original en la causa, á que me refiero.

Y para que acompañe á comunicación que se dirige al Ilustrísimo Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en dicho periódico oficial, pongo el presente en Huelva á 9 de Setiembre de 1884.—Manuel Quintero. J—6678

HUERCAL OVERA.

El Sr. Juez de instrucción del partido, D. José Manuel Ferrerona y Fernández, en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías á Juan García Parra y otros, de esta vecindad, ha acordado en providencia de este día se cite por medio de la presente al referido García, para que en el término de 10 días, desde su inserción de la presente en la GACETA DE

MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huercal Overa á 13 de Setiembre de 1884.—José Ortega. J—6716

INFIESTO.

D. José Ramón Villegas, Juez de instrucción de la villa del Infiesto y su partido.

Hago saber que en el mismo y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio por hurto de hortaliças y otros efectos de la propiedad de Eulogia San Miguel Vázquez, vecina de San Román de Villa, en este Concejo de Piloña, y como ésta se halla casada con D. Jerónimo Zarcozo, ausente y de ignorado paradero, en providencia de 13 del corriente y para dar cumplimiento á los artículos 432 y 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado llamar por edictos é insertar la cédula de citación en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en el término de 10 días para hacerle saber los derechos que le concede el citado art. 409, así como para recibirle declaración acerca de los delitos de hurto denunciados por su mujer Eulogia San Miguel; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Infiesto á 15 de Setiembre de 1884.—José R. Villegas.—Por mandado de S. S., Eduardo Frida. J—6717

IGUALADA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Matosas y Segalá, Juez municipal, encargado del de instrucción del partido de Igualada, en providencia de hoy en la causa criminal sobre falsedad y distracción de depósitos que se sigue contra D. José Cirilo de la Riva, se cita á Doña Dolores Puig y Vilaplana, de domicilio ignorado, á fin de que se presente dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, en la sala de audiencia de este Juzgado para declarar en la expresada causa; bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Igualada 17 de Setiembre de 1884.—El Escribano, Francisco Bausil. J—6679

IZNALLOZ.

D. Juan de Salas y Vázquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín de Barrios Caste, natural de Palma del Río y vecino de Granada, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafas; en inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que sean consiguientes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á averiguar el paradero del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con calidad de detenido si no hubiese persona que en legal forma garantice su presentación.

Dado en Iznalloz á 17 de Setiembre de 1884.—Juan de Salas.—El actuario, Antonio M. de Cales. J—6718

JAÉN.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Blas Jordán Tello, alias Riego, natural de Valdepeñas de Jaén, vecino de esta capital, hijo de José y de María, de estado casado, del campo, de 41 años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, hecho ocurrido en 23 de Julio último en el Hospital provincial de esta ciudad de donde se fugó estando sufriendo condena; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nación, y agentes de policía judicial, que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero del Blas Jordán Tello lo pongan en conocimiento de este Juzgado para resolver lo procedente.

Dada en Jaén á 17 de Setiembre de 1884.—Enrique Hernández.—Por mandado de S. S., Miguel Casanova.

Señas personales.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color bueno. J—6649

JARANDILLA.

D. Francisco Rodríguez Luengo, Juez municipal, é interino de instrucción de ella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Castilla Ruiz, natural de Geste y cuyo paradero se ignora, casada, de ocupación la de su sexo, de 72 años de edad, para que dentro del término de 20 días, á contar desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca para ser indagada en la causa que se la sigue con otros en este Juzgado por hurto de unos botones de plata y otros efectos á José Barmúa; en inteligencia de que de no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, y en caso de

ser habida procedan á su detención y remisión á este Juzgado.

Dado en Jarandilla á 16 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez Luengo.—Por su mandado, Francisco Montero. J—6680

LALÍN.

D. Modesto Bolaño, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, que se inserte en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Alejandro Fernández, vecino de Ventora, y de las señas que al último se dirán, para que dentro del término de 10 días comparezca en esta sala de audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta villa, á prestar declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra él y Pedro Vales sobre fuga de la cárcel de Silleda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de aquél, caso de ser habido; poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 19 de Setiembre de 1884.—Modesto Bolaño.—De orden de S. S., Licenciado José Gil Meir.

Señas de Alejandro Fernández.

Edad 24 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos negros, cara redonda, nariz regular, barba poca; viste pantalón y chaqueta de pardomonte usados, chaleco de tela usado, calza zuecos y trae á la cabeza sombrero de esparto.

Tiene una cortadura bastante crecida en una mano, y una tetilla de carne junto á una oreja. J—6719

LA VECILLA.

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Orejas, vecino de Tolibia de Abajo, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración sin juramento en causa que se le sigue por incendio de su propia casa; y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción en su caso á disposición de este Juzgado.

La Vecilla 3 de Setiembre de 1884.—Mapálico González Pérez. J—6720

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Federico, que vivió en la calle del Serrallo, y Juan Ortiz Martín, calle de Velázquez, núm. 13, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra D. José Ramón Fernández Ortega sobre incendio de documentos judiciales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y presentación de los referidos Juan Ortiz Martín y de Federico, presentándolos en este Juzgado.

Dada en Linares á 12 de Setiembre de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López. J—6721

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Pedro Romero García, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado por estafa contra Antonio Jiménez Molero, de esta vecindad, se ha puesto la siguiente requisitoria.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia, con Cruz de segunda clase y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á las Autoridades del territorio español y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del rematado Antonio Jiménez Molero, de esta naturaleza y vecindad, soltero, sirviente, de 33 años de edad, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta partido para que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por estafa.

Dada en Lucena de Córdoba á 18 de Setiembre de 1884.—Rafael Pérez de Torres.—El actuario, Pedro Romero.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me contraigo.

Y para su inserción pongo el presente, que firmo con el V. B. del Sr. Juez en Lucena de Córdoba á 18 de Setiembre de 1884.—V. B.—Pérez de Torres.—Pedro Romero. J—6681

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia territorial fuera de esta Corte, y en la actualidad Juez de instrucción del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Enrique Ruiz Torrecilla, natural de Caravaca, en la provincia de Murcia, de estado soltero, empleado, de 38 años de edad, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por adulterio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y milita-

res é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1884.—Carlos María Brú.—El actuario, Benifacio Guillén. J—6653

D. Carlos María Brú, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández, hijo natural de Isabela Fernández, natural de San Jorge, provincia de Lugo, casado, jornalero, de 43 años de edad, que ha vivido calle del Amparo, núm. 39; José María Martínez Soto, hijo de Telesforo y Juana, natural de Villarrubia de Santiago, provincia de Toledo, soltero, albañil, de 23 años de edad, que asimismo ha vivido calle del General Pardeñas, núm. 2, cuarto segundo; Manuel Soriano Gil, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de esta Corte, que habitaba calle de la Encomienda, 3, patio, vinto, mezo de cuerda, de edad de 64 años, y Trinidad Morales Bastos, hija de Veasancio y Tomasa, natural de Camarevilla, provincia de Toledo, casada, de 23 años, que ha vivido en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 90, cuarto quinto, ignorándose el domicilio actual de todos, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á fin de emplazarles para que en el término de cinco días acudan al Juzgado municipal de este distrito para que tenga efecto la celebración del juicio de faltas acordado por la Superioridad en causa que se les ha seguido sobre juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1884.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lazaro. J—6654

MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á Victoriano Díaz Arteso y á Carolina N., que habitaron respectivamente en la calle de Ponzano, núm. 8, y en la de las Virtudes, núm. 15, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario criminal que se sigue contra Jenaro Pardo por hurto de un colchón; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Justo Navarro. J—6658

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomasa Eugenio Ablanca, de 48 años de edad, viuda, vendedora de rocas, hija de Sebastián y Alfonso, natural de Guadalajara, la cual es de estatura alta, buen color, pelo canoso, y habitó en la calle Imperial, núm. 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de que extinga la pena que la ha sido impuesta en causa criminal que contra la misma se ha seguido por lesiones; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Tomasa Eugenio Ablanca, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 16 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Justo Navarro. J—6657

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Vicente García González y José García Pinto, que vivieron respectivamente en la calle de Valencia, 18, tercero, núm. 1, y ronda de Embajadores, 4, duplicado, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á hacer efectiva la multa que les ha sido impuesta consistente en 25 pesetas á cada uno por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se siguió por el Juzgado de Jefe contra Francisco Díaz y Ortega y otros por robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1884.—V. B.—Pérez García.—El Escribano, Severiano de Diego. J—6660

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anselmo N., conocido por el apodo de El Píñe, que habitó en la calle del Águila, núm. 14; y parece que en la actualidad vive en el barrio de Salamano, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye por lesiones al vigilante Pedro Méndez.

También cito á Ramón Rodríguez Méndez, hijo de Ramón, soltero, carretero, de 18 años, que vivió en la travesía del Amparo, casa sin número, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará

á dichos dos sujetos el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y detención del mencionado Anselmo N., alias El Píñe, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Dada en Madrid á 8 de Setiembre de 1884.—Casimiro Pérez García.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aja, José T. Sánchez de las Matas. J—6722

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano García Cernuda, de 23 años de edad, tendero, natural de Castañedo de Valdés (Oviedo), habitante en la calle del Peñón, núm. 21, tienda, cuya demás filiación se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario instruido contra el mismo por faltar al cumplimiento de una fianza constituida en causa criminal seguida contra Celestino Estéban Valcabao; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1884.—Casimiro Pérez García.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas. J—6662

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el sumario instruido á virtud de denuncia hecha por Rafael Juan Losada y su padre Nicolás ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, se cita al Rafael á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—V. B.—Pérez García.—El Secretario, José T. Sánchez de las Matas. J—6663

D. Casimiro Pérez García, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Torres y González, conocido por el apodo de Cruz Vieja, que habitó en la calle de los Irlandeses, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la prisión celular ó en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de 410 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Antonio Torres González; conduciéndolo, caso de ser habido, en clase de detenido á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1884.—Casimiro Pérez García.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez. J—6664

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en autos que se siguen á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Luis de Pliego Valdés, Marqués de Villarreal de Tajo, sobre pago de dos semestres procedentes de un préstamo de 175.000 pesetas, se anuncia por término de 15 días la subasta de la casa que ha sido hipotecada á la responsabilidad de dicho préstamo, situada en esta población y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, números 4 moderno, 6 antiguo, de la manzana 368, que linda á Oeste por donde tiene la fachada con la referida calle; por Sur con la casa núm. 2 de la misma; Norte con la travesía de la Ballesta, y por el testero, ó sea al Este, con la casa número 11 de la expresada travesía; y se señala para que tenga efecto el remate el día 21 del actual, á la una de su tarde, en la sala audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

El precio que sirve de tipo para la subasta es el de 350 000 pesetas, y las condiciones las siguientes:

- 1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la referida cantidad.
- 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.º Que el pago ha de hacerse en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Y además se advierte que los autos referidos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que suscribe, calle del Barquillo, núm. 35, piso tercero izquierda, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 1.º de Octubre de 1884.—V. B.—Casimiro Pérez García.—El Escribano, Severiano de Diego. X—465

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hego saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra Mercedes Barbéa y Eduardo López,

este último como de unos 20 años de edad, cuyas demás filiaciones y circunstancias se ignoran, que habitaron en la calle del Acuerdo, núm. 9, principal, ignorándose igualmente su domicilio ó paradero, por lo que se les cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado de los referidos Mercedes Barbéa y Eduardo López para que tengan lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Fernando Belmán y Aguado. J—6664

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama á Antonio Sánchez Pérez y Manuela Rodríguez Lidueña, que habitaron calle de San Ignacio, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia como testigos en causa criminal que se instruye por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—V. B.—Vieito.—El actuario, Victoriano Pereda. J—6682

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Juncoza Vizquez, moza sirvienta, vecina que ha sido de esta Corte, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Y por último se apercibe á dicha procesada que de no comparecer en el término marcado se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 18 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. J—6683

Por el presente y en virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por una sola vez y término de seis días á la Excmo. Sra. Doña Valentina Vincent, Marquesa de Villalobar, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Santos Pinto, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración con juramento en causa criminal que en el referido Juzgado se instruye; advirtiéndola que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—V. B.—Gregorio Vieito.—El Escribano, Santos Pinto. J—6684

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en los autos de concurso necesario de D. Miguel Esteban Villarrubia, mediante á haberse suspendido la junta para nombramiento de Síndicos que debió tener lugar el 27 de Setiembre último, se ha señalado de nuevo para su celebración la hora de las dos de la tarde del 31 del actual en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; lo cual se hace público para conocimiento de los acreedores y fines oportunos.

Madrid 1.º de Octubre de 1884.—Jose González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—464

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á Enrique Luque López, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, casado, de 37 años de edad, hijo de Francisco y Francisca, que habitaba en la calle del Calvo, núm. 25, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre amenazas á Juan de Montes Carraseo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo determinado en la Compilación de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y comparecencia ante este Juzgado del Enrique Luque López, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Setiembre de 1884.—José Sebastián.—Por mandado de S. S., Rafael Wunberg Solano. J—6726

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Siza, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gre-

g. rto Gutiérrez Dueñas, hijo de José y de Regla, de esta natural...

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades...

Sevilla 15 de Setiembre de 1884.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—6745

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 5 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección viento, Fuerza viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3. Includes entries like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, SEÑALADO, PAÑO, SEÑALADO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries like Deuda perp. al 4 por 100 ext., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dis., 47.60. París, á ocho días vista, fr., 4.95 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, la intervención del Mercado de granos y Vivera...

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Su peso en kilogramos... 47.889 750

Precios á los tabajeros.

Table listing prices for different types of livestock: Vaca, Carnero, Oveja, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes entries like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 3 de Octubre de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 51 y 52 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia Española de la Lengua ha reanudado sus tareas, con asistencia de casi todos sus individuos de número.

También se dió cuenta de la pérdida sufrida por la Corporación con la muerte del insigne poeta dramático Sr. García Gutiérrez, y se dió por terminada la primera junta.

La Junta directiva de la Exposición de Horticultura, Frutas, Plantas y Flores ha solicitado de S. M. la REINA la venia para inaugurar aquel certamen el día 8 del corriente.

La inauguración de la temporada en el teatro Español ha sido un verdadero acontecimiento. La comedia El nuevo Don Juan, del inolvidable Ayala, y el sainete de D. Ramón de la Cruz La casa de Tócame Roque, fueron las obras dispuestas por la dirección de dicho teatro...

El teatro estuvo completamente lleno, y hubo aplausos y llamadas á la escena. De esperar es que, desvanecida la mala sombra de dicho coliseo, vuelva á lucir como en sus buenos tiempos. Elementos tiene para ello.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, PESETAS. Value: 30

SANTOS DEL DÍA.

San Francisco de Asís, fundador, y San Petronio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El nuevo Don Juan.—La casa de Tócame Roque. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—Campanone. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Lo positivo.—Crisálida y mariposa.—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º.—Polito. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El bergantín Adelante. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los pantalones.—La manzana.—Tiquis-miquis.—Vivir para ver. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La calanería.—En estado de sitio.—Primera sangre.—Vieitos y coleando. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Ya parecís aquello.—Lanceros.—Salirse de su esfera.—Sin atadero. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y cuarto.—Los bandos de Villafrita.—Teres en París.—La isla de San Balandrán.—Los bandos de Villafrita. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.